



RADICACION No. 00148 – 2020.-

PROCESO. DIVISORIO – VENTA DE LA COSA COMUN - INMUEBLE

DEMANDANTE: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

DEMANDADOS: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES y el señor JUAN FRANCISCO SUAREZ SOLANO

ASUNTO: ADMISION DE DEMANDA

Señora juez: doy cuenta a usted con la presente demanda, informándole que la parte demandante ha subsanado la demanda, a su despacho a fin de que se pronuncie.-

Barranquilla, OCTUBRE 13 del 2020.-

La Secretaria,

YELITZA LOPEZ ESPINOSA

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Octubre catorce (14) del año dos mil veinte (2020).-

Por estar ajustada a las formalidades legales, se ADMITE la presente demanda DIVISORIO – VENTA DE LA COSA COMUN - INMUEBLE, promovida por el Dr. ELKIN RAFAEL MANGA HUYOA, correo electrónico [elkin.manga@icbf.go.co](mailto:elkin.manga@icbf.go.co), como apoderado judicial del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, representada legalmente por el Director BENJAMIN RICARDO COLLANTE FERNANDEZ contra la entidad ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, representada legalmente por JAVIER MIGUEL VILLA LORA o quien haga sus veces, correo electrónico [notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co), y contra el señor JUAN FRANCISCO SUAREZ SOLANO, mayores de edad y vecinos de esta ciudad.

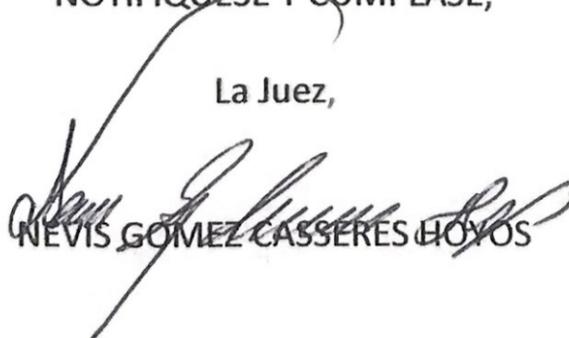
En consecuencia córrase traslado a los demandados por el termino de diez (10) días.-

De conformidad con el Art. 409 y 592 del C. G. Del Proceso, este despacho procede a decretar la inscripción de la demanda en el inmueble ubicado en la Carrera 54 No. 66-82 de la ciudad de Barranquilla, identificado con el folio de Matricula Inmobiliaria No. 040-238450, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla.

Téngase al Dr. ELKIN RAFAL MANGA HUYOA, correo electrónico [Elkin.manga@icbf.go.co](mailto:Elkin.manga@icbf.go.co), como apoderado judicial del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, representada legalmente por el Director BENJAMIN RICARDO COLLANTE FERNANDEZ, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

  
NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

APV.